



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO 101

11 05 AM 8 0

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2011 - MDY

Yura, 01 de marzo del 2011

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2011, el Informe N° 001-2011-DC/MDY, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad, respecto a los daños ocasionados por las excesivas precipitaciones fluviales y Informe Legal N° 009-2011-AJ/MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195 de la Constitución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 Inc. b) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones las contrataciones que se realicen, cuando se da una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conforme a Ley.

Que, según el Informe N° 001-2011-AMCD/DC/MDY el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad, se hace conocer que desde el día 07 de febrero del 2011, el distrito de Yura ha venido soportando las inclemencias del tiempo por fuertes lluvias y neblina, que ha ocasionado una serie de daños en viviendas e infraestructura pública y privada, vías canales, tierras agrícolas, etc; así como inundaciones y deslizamientos causados por la formación de bolsones de agua, debido a que el distrito presenta topografía accidentada; hechos que se han producido en diversos Asentamientos Humanos y Anexos del distrito como: Ciudad de Dios, Camineros Obreros, Camineros Empleados, Apiar, Hijos de Ciudad de Dios, Caparral, Abelardo Quiñones, Los Milagros, Quiscos, Uyupampa, Yura Viejo, La Calera etc.; en cuyo contexto se sugiere la declaratoria de situación de emergencia del distrito de Yura.

Que, conforme lo estipula el Art. 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 184-2008-EF, se señala que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF en su Artículos 1133 134 establece que la Municipalidad, aprueba las exoneraciones mediante Acuerdo Municipal, previo Informe técnico legal acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. n el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.





Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde de la Municipalidad de Yura

16 FEB 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, los informes mencionados y al Acuerdo unánime adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del año en curso, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en situación de emergencia el distrito de Yura por un plazo de (60) días calendario, a fin de cumplir con la ejecución de obras y acciones administrativas prioritarias, para la tensión de las emergencias presentadas; así como la prevención de las mismas, como consecuencia del periodo de lluvias.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR a la Municipalidad de Yura de los procesos de selección, para la contratación de bienes y servicios, para la atención de las emergencias presentadas, como la prevención de las mismas; habilitándose los presupuestos necesarios con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se realice las coordinaciones con el Gobierno Central, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Ministerio de Salud, INDECI y demás instituciones involucradas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, División de Desarrollo Urbano y Rural, División de Servicios Comunitarios, Area de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, comunique el presente Acuerdo a las dependencias pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde

Que, de acuerdo con la Ley de Contrataciones D.S. 164-2004-PE en su Artículo 4133 141 establece que la Municipalidad, aprueba los exoneraciones mediante Acuerdo Municipal, previo informe técnico legal emitido que acredite las circunstancias y los informes que los sustentan, para lo cual presenta en el inciso III del artículo 20 de la Ley 164... información a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Organos de Control Institucional de las Entidades que operan con dicho Organismo.

Que, de lo dicho consta, del análisis de los antecedentes y el Informe Técnico emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil, es de veraz que ha quedado acreditada la situación de emergencia y la consecuente necesidad de procesos de selección para atender las contrataciones necesarias.

En virtud a lo antes referido esta Asesoría Legal es de OPORTUNO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, sea tratado y aprobado via Acuerdo de Concejo Municipal, declarar en situación de emergencia el distrito de Yura por un plazo determinado, a fin de cumplir con la ejecución de obras y acciones administrativas prioritarias, para la tensión de las emergencias presentadas, así como la prevención de las mismas, como consecuencia del periodo de lluvias.